

2022-047

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 548

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente de Bancolombia, al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.P.V.A** representada por **MARÍA CAMILA ARANGO ROJAS**, a través de estudiante de derecho, en contra de **JHONNY ALEXANDER VILLA SILVA**, para conocimiento de la parte interesada, en el cual comunica sobre la efectividad de la medida, pero con saldo de inembargabilidad.

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria, comunicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 594 numeral 2 del Código General del Proceso, debe poner a disposición del despacho el dinero depositado en la cuenta embargada, por tratarse de un proceso de alimentos para menores.

Se agrega el memorial presentado por la parte actora, con el cual aporta constancias de notificación del demandado, a las cuales no se les da trámite, toda vez que la notificación se efectuó en forma personal en el Centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, el pasado 23 de marzo, diligencia que se publicó con auto calendado 31

de marzo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp
2022-047

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ec6fb45de53c0e86e6a9bca5ad431d5be4e3adb9ee2dab0e2c2cbccfa91ef1**

Documento generado en 21/04/2022 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>